

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA
ACUERDO No.CGU008-11 CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EDUCACIÓN CONTINUA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA.

El Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 12 Literal e) del Estatuto General.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica OTEIMA, en el marco de su autonomía universitaria puede expedir sus propios reglamentos y fijar sus planes y programas para el desarrollo y mejoramiento institucional.

Que la Universidad Tecnológica de OTEIMA, de acuerdo con el Reglamento de Extensión Universitaria, debe regular la oferta de la formación en Educación Continua.

Que con el propósito de garantizar la continuidad en la formación complementaria de los estudiantes y de los graduados de las carreras de pregrado, grado y postgrado que ofrece la Universidad Tecnológica de OTEIMA, debe formular e implementar diversas estrategias que amplíen y mantengan una oferta educativa de calidad.

A C U E R D A:

Artículo 1.- Adoptar el siguiente Reglamento que regula la Educación Continúa en la Universidad Tecnológica OTEIMA.

Artículo 2.- La Educación Continua se entiende como el desarrollo de programas de corta duración y actividades que realiza la Universidad Tecnológica de OTEIMA, orientados a la complementación y actualización de conocimientos de estudiantes de licenciatura y egresados universitarios para un mejor desempeño laboral.

Pa

Artículo 3.- La Universidad Tecnológica OTEIMA, desarrolla educación continua, a través de actividades y programas de formación permanente que permitan complementar y actualizar conocimientos y que promuevan la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Artículo 4.- La Coordinación de extensión tendrá la responsabilidad del desarrollo de la Educación Continua, implementando estrategias para ampliar la oferta y mantener la calidad académica de la misma.

Artículo 5.- La Universidad Tecnológica OTEIMA, desarrollara actividades extracurriculares y programas de educación continua dirigidos a la comunidad universitaria y a la sociedad, una vez sea aprobado por la Vicerrectoria de Investigaciones y Extensión, el plan de acción y cronograma anual que presentara la coordinación de extensión.

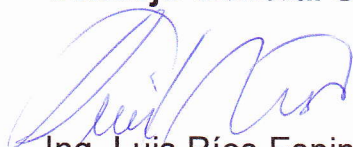
Artículo 6.- La gestión de la educación continua en la universidad será evaluada por la Vicerrectoria de investigación y Extensión, de acuerdo con el cumplimiento al plan de acción formulado y a los registros anuales de participación documentados y presentados por la coordinación de extensión.

Artículo 7.- El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica OTEIMA y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en David, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

Consejo General Universitario.



Ing. Luis Ríos Espinosa
Presidente



Lic. Ana Lacayo
Vocal

